

*Municipalidad Provincial del Callao*

*Acuerdo N° 000216*

Callao, 11 SET. 2009

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en**

Sesión Ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2009, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004-MPC; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y, en el artículo 79 inciso 3, apartado 6 numeral 2, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000049 del 29 de septiembre de 2007, de regularización y simplificación de procedimientos para las edificaciones en Asentamientos Humanos y/o Urbanizaciones Populares que cuenten con Titulación tiene por objeto establecer un procedimiento simplificado de las edificaciones ejecutadas sin la respectiva licencia de obra establecida en la Ordenanza así como la emisión de licencias de obra nueva, acondicionamiento, modificación y licencia de obra menor y/o demolición, incentivando con ello la formalidad en las edificaciones para los predios destinados a vivienda o uso mixto de vivienda-comercio y/o vivienda taller, con el fin de mejorar la calidad de vida en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Memorando N° 2286-2009-MPC-GGDU la Gerencia General de Desarrollo Urbano hace suyo el Informe N° 108-2009-MPC-GGDU-GO de la Gerencia de Obras, el cual adjunta el Informe N° 018-2009-MPC-GGDU-GO-MLJCG, el cual indica que se ha detectado un significativo número de edificaciones ejecutadas que no cuentan con la respectiva licencia de edificación, las cuales se encuentran ubicadas en los Asentamientos Humanos y/o Urbanizaciones Populares del Cercado del Callao, trayendo una serie de problemas entre ellos que el propietario no pueda ser sujeto a crédito o financiamiento bancario para el mejoramiento y/o ampliación de su vivienda, por lo que resulta necesario dictar medidas que solucione dicha problemática, sin pago de multa y siguiendo lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 000049 del 29 de septiembre de 2007 que regula y simplifica los procedimientos para las edificaciones en Asentamientos Humanos y/o Urbanizaciones Populares que cuentan con titulación, proponiéndose el plazo hasta el 30 de setiembre de 2010 para las facilidades;

Que, el Memorando N° 1075-2009-MPC/GGPPR, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, opina que el proyecto de ordenanza, presentado por la Gerencia General de Desarrollo Urbano, permitirá regularizar las edificaciones informales que se encuentran ubicadas en los Asentamientos Humanos y/o Urbanizaciones Populares, siendo potestad de la Municipalidad Provincial del Callao, brindar las facilidades a estos sectores para que puedan regularizar sus edificaciones, así como la exoneración del pago de multas;

Que, el Memorando N° 1444-2009-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, hace suyo el Informe N° 465-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub-Gerencia de Coordinación y Apoyo que propone la reformulación de la propuesta alcanzada teniendo en cuenta que la Administración Municipal, en base a la autonomía municipal tiene la potestad de emitir nuevos programas de regularización de licencias de obra y exoneración de multas que rijan a partir de su publicación en concordancia con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en la sesión de la fecha, la Regidora Provincial Nancy Villela Alvarado, solicitó al Pleno del Concejo la aprobación de la Ordenanza puesta a consideración la cual permitirá establecer la campaña de regularización de edificaciones sin pago de multa hasta el 30 de setiembre del 2010, para las edificaciones en Asentamientos Humanos y/o Urbanizaciones Populares que cuenten con Titulación, ejecutadas sin licencia de obra, siguiéndose los procedimientos de la Ordenanza Municipal N° 000049 del 29 de septiembre de 2007, lo cual fue así debatido y aprobado;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

#### **ACUERDA:**

1. Aprobar el pedido de la Regidora Provincial Nancy Villela Alvarado, en consecuencia, establecer la campaña de regularización de edificaciones sin pago de multa hasta el 30 de setiembre del 2010, para las edificaciones en Asentamientos Humanos y/o Urbanizaciones Populares que cuenten con Titulación, ejecutadas sin licencia de obra, siguiéndose los procedimientos de la Ordenanza Municipal N° 000049 del 29 de septiembre de 2007.

2. Modificar el numeral 15.1 de la Ordenanza Municipal 000049 del 29 de septiembre de 2007, referente a los requisitos para el otorgamiento de licencia de obra nueva, de remodelación y/o ampliación; cuyo texto es el siguiente:

“15.1 Formulario Unico de Edificación – FUE -, por triplicado, completo, debidamente llenado y firmado por el propietario y el profesional responsable de la obra en cada una de las hojas. En caso de copropiedad deberá llenarse el anexo A del FUE para condóminos personas naturales”

3. Modificar el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 000049, sobre procedimientos y requisitos para finalización de obra y declaratoria de fábrica cuyo texto es el siguiente:

“Para efecto de la finalización de obra y la declaratoria de fábrica de las obras que no contengan variaciones respecto del proyecto aprobado, tanto el trámite como los requisitos serán los mismos que estipula el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29090”


4. Modificar la Quinta Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 000049, cuyo texto es el siguiente:

“Aquellos propietarios de edificaciones ubicados en la Provincia Constitucional del Callao, que no se acojan durante el período de la campaña de regularización sin pago de multa, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) de cada municipalidad, sin perjuicio de regularizar su edificación, mediante el procedimiento señalado en la Ordenanza Municipal N° 000049 y la Ordenanza Municipal que genere el presente Acuerdo.

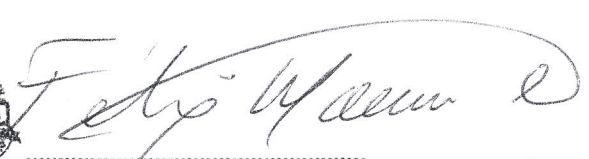
5. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la la Ordenanza que origine el presente Acuerdo.
6. Encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
7. Dispensar al presente Acuerdo del trámite de Comisiones y de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES A. ARANA ARRIOLA  
Secretario General



  
FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio

20 SEP 2012  
Callao, .....

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GACETA  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Cib. Gerente de Coordinación y Apoyo